



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinado el expediente sobre transferencias de créditos dentro del mismo grupo de función, nº 7/2022, del que resulta:

1º.- Que el Sr. Interventor ha certificado la existencia de saldos de créditos a nivel a que está establecida la vinculación jurídica de los créditos y al a nivel de las propias partidas presupuestarias, y que se encuentran en situación de disponibles, con lo que, tras la expedición de la certificación, quedan retenidos dichos créditos.

2º.- Que el mencionado funcionario ha emitido informe en el que se ha señalado la legislación vigente aplicable y que la propuesta de transferencia de créditos es conforme a ella.

3º.- Que la aprobación del expediente es competencia de la Alcaldía, delegada en el Área Económica-Productiva, según disponen las Bases de ejecución del Presupuesto por ser partidas del mismo grupo de función.

En consecuencia, por medio de la presente, y de conformidad con lo previsto en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; los artículos 9.2 c), 31,32, 34 d), 40,41 y 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

RESUELVO:

APROBAR el expediente de modificación de créditos por transferencias de las partidas del mismo grupo de función tal y como se detallan a continuación:

A) Partidas de gastos cuyos créditos se minoran:

Partida	Explicación	Con. Inicial	Modificación	Con. Final
1623 22706	Tratamiento planta de recicl. Basura	892.100,00	-30.000,00	862.100,00
1722 62300	Papeleras y contenedores	5.000,00	-5.000,00	0,00
163 22700	Limpieza viaria	1.884.000,00	-10.000,00	1.874.000,00
1723 22700	Limpieza de playas	856.000,00	-20.000,00	836.000,00
323 22100	Energ. Eléctrica colegios y escuelas	95.000,00	-25.000,00	70.000,00
3371 12004	Funcionarios oficina de Juventud	16.200,00	-8.000,00	8.200,00
3371 12100	Funcionarios oficina de Juventud	17.650,00	-1.800,00	15.850,00
3371 12101	Funcionarios oficina de Juventud	28.600,00	-8.000,00	20.600,00
340 12004	Retribuciones básicas deportes	56.500,00	-15.000,00	41.500,00
340 12101	Complemento específico deportes	142.000,00	-6.700,00	135.300,00
342 22100	Energ. Eléctrica inst. deportivas	160.000,00	-50.000,00	110.000,00





920	22100	Energ. Elect. Edif. Admon Gral	175.000,00	<u>-6.000,00</u>	169.000,00
				-185.500,00	

Se pueden disminuir dichas consignaciones de las referidas partidas presupuestarias al no estar comprometidas y no producir ningún perjuicio.

B) Partidas de gastos cuyos créditos se incrementan:

Partida	Explicación	Con. Inicial	Modificación	Con. Final
164 21200	Conserv. Y mant. Cementerio munpal	20.000,00	11.000,00	31.000,00
1722 22699	Actuaciones medioambientales	20.000,00	1.500,00	21.500,00
1723 21000	Conservación y mantenimiento playas	45.000,00	52.500,00	97.500,00
334 22609	Act. Culturales realizadas por el Ayto	30.000,00	9.500,00	39.500,00
3332 22609	Act. Culturales Auditorio y otros	120.000,00	20.000,00	140.000,00
3371 22706	Honorarios prof. Tiempo libre	6.000,00	10.000,00	16.000,00
338 22608	Gastos fiestas de verano	190.000,00	75.000,00	265.000,00
924 22601	Participación ciudadana	20.000,00	6.000,00	26.000,00
			185.500,00	

La cuantía de los créditos que se minoran es igual a la de los créditos que se incrementan, manteniéndose así el equilibrio presupuestario que impone el art. 16.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Por ser ejecutiva la presente Resolución, la Intervención de Fondos procederá a su contabilización.

En Águilas, fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

